

**TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA CIUDAD DE
MONCADA**

Ordenanza reguladora

Artículo 1º Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios en el Conservatorio Profesional de Música ciudad de Moncada que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º Hecho imponible.

El hecho imponible viene constituido por los servicios o actividades prestados por el Conservatorio Profesional de Música ciudad de Moncada.

Artículo 3º Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios.

2. Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

CURSO 2005-2006

a) Pruebas y accesos

Prueba de Acceso (1º, 2º y 3º).....	46,35 EUR
Prueba para la obtención del grado Elemental.....	48,67 EUR

Prueba paso de grado (4º y 5º).....	64,89 EUR
Premio fin de grado LOGSE.....	21,63 EUR
Pianista acompañante.....	43,26 EUR

b) Mensualidades

b.1) Curso completo

1º Ciclo (Primero y Segundo).....	91,93 EUR
2º Ciclo (Tercero y Cuarto).....	108,15 EUR
2º Ciclo (Tercero y Cuarto) Piano.....	97,33 EUR
3º Ciclo (Quinto y Sexto).....	118,96 EUR
3º Ciclo (Quinto y Sexto) Piano.....	124,37 EUR

b.2) Por cada asignatura suelta

Acompañamiento.....	27,04 EUR
Análisis.....	21,63 EUR
Armonía.....	21,63 EUR
Clase colectiva.....	16,22 EUR
Coro.....	16,22 EUR
Fundamentos de Composición.....	48,67 EUR
Historia de la Música.....	21,63 EUR
Instrumento.....	77,17 EUR
Lenguaje musical.....	27,04 EUR
Música de cámara.....	21,63 EUR
Orquesta.....	10,81 EUR
Piano complementario.....	21,63 EUR
Descuento por dos o tres asignaturas.....	10 %
Descuento por cuatro o más asignaturas.....	15 %

c) Tasas administrativas

Apertura de expediente.....	19,48 EUR
Certificado oficial.....	10,81EUR
Duplicado de papeleta.....	3,25 EUR
Fotocopia.....	0.07 EUR
Gestión de recibo devuelto.....	4,33 EUR
Sobre de matricula.....	1,30 EUR
Tramitación de título.....	10,81EUR
Traslado de matricula.....	17,32 EUR

Artículo 6º Exenciones y bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Familias numerosas: Gozarán de una bonificación del 50 % en la matricula por ser miembro de familia numerosa.
- b) Familias con hermanos matriculados en el Centro: Gozarán de una bonificación del 15 % sobre las cuotas aplicadas a cada uno de los alumnos.

Artículo 7º Devengo.

La obligación de contribuir nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios, especificados en el apartado segundo del artículo 5º.

Artículo 8º Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los interesados en que se les preste algún servicio de los referidos en la presente ordenanza deberán presentar en la Secretaría, solicitud expresiva del mismo.

2.- Toda solicitud de inscripción, para que pueda ser admitida a trámite, deberá ir acompañada del documento que acredite el previo ingreso de la matrícula y de las tasas administrativas que a estos efectos se autoliquidan. En la misma autoliquidación se realizará el pago correspondiente al seguro escolar, a partir de la cuota que se establezca con la compañía de seguros.

El pago de la matrícula, tasas administrativas y seguro escolar, será requisito imprescindible para el inicio del curso escolar.

3.- A lo largo del curso escolar se establecen diez cuotas mensuales, una en el momento de realizar la solicitud de inscripción, a efectos de matrícula, y nueve, correspondientes a los meses de Octubre a Junio, ambos inclusive.

4.- Las cuotas mensuales se recaudarán por adelantado entre los días 1 y 10 de cada mes.

Artículo 9º Normas de gestión.

1.- Para formalizar la matrícula, será imprescindible cumplimentar la totalidad de los impresos que se adjuntan en el sobre de matrícula y no tener ningún recibo pendiente de cursos anteriores.

2.- El importe de la matrícula no será reintegrado una vez iniciado el curso escolar. Si se produce la baja del alumno antes del inicio de las clases, se devolverá el 50%.

3.- Si el Conservatorio modificara los horarios definitivos de inicio de curso de alguna asignatura y el alumno no pudiera asistir a clase por dicho motivo, tendrá derecho a la devolución del importe íntegro de la matrícula.

4.- El alumno deberá estar al corriente en el pago de las mensualidades. En caso contrario y al transcurrir dos meses, con algún recibo impagado, perderá el derecho de asistencia a clase.

5.- El importe de las mensualidades dejará de abonarse al mes siguiente de la notificación de la baja en Secretaría.

6.- El alumno que tenga alguna mensualidad pendiente de pago, no podrá retirar las papeletas de examen, ni el expediente académico, hasta que abone la totalidad del importe adeudado.

7.- Las notificaciones de baja, ampliaciones de matrícula, renuncia, modificaciones, etc. se realizarán por escrito en la Secretaría del centro.

8.- Los horarios de exámenes y calificaciones, no se informarán por teléfono, serán expuestos en los tabloneros de anuncios o informados en Secretaría o Conserjería.

9.- Los certificados oficiales expedidos por la Secretaría del centro, se solicitarán con un mínimo de veinticuatro horas de antelación.

10.- Toda información académica y administrativa, será expuesta en los tabloneros de anuncios del Centro, en los plazos establecidos a tal fin. Es obligación del alumno el seguimiento de dicha información.

11.- Los alumnos que promocionan de curso con alguna asignatura pendiente, no pagarán mensualidad por dicha asignatura.

12.- El alumno que por un motivo justificado no pueda asistir a clase por un periodo de uno a cuatro meses, tendrá derecho a una reserva de matrícula por

un importe de 12 euros mensuales. Deberá presentar una instancia y el justificante de su falta de asistencia. Su plaza podrá ser cubierta temporalmente por algún otro alumno (sin pago de matrícula, sólo la mensualidad) hasta su reincorporación.

13.- Con carácter excepcional, el conservatorio podrá dar de baja a los alumnos que no asistan a clase sin ningún motivo justificado, durante un mes como mínimo.

Artículo 10º Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Abril de 2005 y entró en vigor el día 20 de Julio de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.